



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00183198- -NEU-LYT#SPI - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE PILO LIL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00183198- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, es competencia del Gobierno Provincial entender en la promoción armónica de las actividades agropecuarias y su diversificación, fomentando el desarrollo sostenible y equilibrado de las distintas regiones, así como la generación de políticas que contribuyan a la seguridad alimentaria y a la preservación de los recursos naturales;

Que mediante documento IF-2025-00173670-NEU-PRODAGR#SPROD, el Presidente de la Comisión de Fomento de Pilo Lil, solicita un aporte no reintegrable, destinado a la adquisición de plantas de frutas finas, semillas de césped, materiales para sistema de riego y materiales de construcción, con el propósito de poner en producción el predio lindero a la sala de elaboración de dulces de la Comuna;

Que habiendo analizado la solicitud, desde la Dirección Provincial de Producción Agraria y Sanidad Vegetal, mediante Nota NO-2025-00175708-NEU-PRODAGR#SPROD se contempla un aporte no reintegrable de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos doce con 80/100 (\$8.641.512,80);

Que el objetivo de la mencionada Comisión consiste en poner en valor la planta de elaboración de dulces, teniendo su propia producción de frutas finas, implantando la parcela lindante a la sala de elaboración de dulces, con líneas de plantas de arándanos de diferentes variedades;

Que ha tomado debida intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Pilo Lil, CUIT N° 30-67262311-8, por la suma de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos doce con 80/100 (\$8.641.512,80), destinado a la adquisición de plantas de frutas finas, semillas de césped, materiales para sistema de riego y materiales de construcción, para la puesta en producción del predio lindero a la sala de elaboración de dulces de la mencionada Comisión.

Artículo 2°: El gasto que demande la emisión del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 04 MP - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 034 - DESARROLLO AGRÍCOLA

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	Sfun	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	IMPORTE
04	MP	02	034	04	05	00	05	07	03	811	1111	\$8.641.512,80

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1°, a la Comisión de Fomento de Pilo Lil.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.